

INFORME SECRETARIAL octubre 20 de 2022 a despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado dela parte demandante solicita se requiere al BANCO DAVIVIENDA y a BANCOLOMBIA para que informe sobre la efectividad de la medida comunicada. Sírvasse proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veinte (20) de octubre del dos mil veintidós
(2022)**

Radicado: 2021-00302-00
Auto: 1700

Solicita el apoderado de la parte demandante en proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, en el que es demandante FELIPE OSPINA DELGADO, y demandado NATALIA LIZARRALDE ZAPATA, se requiera al BANCO DAVIVIENDA y a BANCOLOMBIA para que dé respuesta a lo solicitado por el Juzgado.

El despacho encuentra procedente lo solicitado y en consecuencia se ordena librar oficio al BANCO DAVIVIENDA y a BANCOLOMBIA para que a la mayor brevedad posible, de respuesta a lo solicitado con oficio 398 del 9 de agosto del 2021; donde se ordenó: ""1. El embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado NATALIA LIZARRALDE ZAPATA por cualquier concepto y que no sean inembargables en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. Se limita la medida en \$ 1.800.000, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. Notifíquese, y cúmplase --- La Juez (fdo.) CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbdfdd6aa12c9dde669ad76b0587ede255522c215be911ea75b1bfac0765381f**

Documento generado en 20/10/2022 04:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>